

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) BIENIO 2018 -2019

(Aprobado por Resolución Nro. CU- 023 -2018-UNSAAC de 11.01.2018)

CAPITULO I

GENERALIDADES

- Art.1º** El presente Reglamento tiene por objeto regular la presentación, registro, ejecución, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación con el incentivo del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU).
- Art.2º** Para el ejercicio presupuestal 2018-2019 se prevé dos modalidades de financiamiento:
- a) Proyectos de Investigación con fondos FEDU
 - b) Proyectos de Investigación con fondos FEDU complementados con fondos Canon
- Art. 3º** La finalidad es promover las actividades de investigación de la UNSAAC, orientadas a producir nuevos conocimientos y soluciones en el ámbito de las disciplinas científicas, tecnológicas y humanísticas para contribuir al desarrollo local, regional y nacional mediante trabajos de investigación en las áreas académicas que la Universidad desarrolla.
- Art.4º** La Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) se encarga de fortalecer las capacidades de investigación de la comunidad universitaria y del cumplimiento eficaz y eficiente del ciclo de la investigación.
- Art.5º** El Consejo de Unidades de Investigación (CUI), es el órgano del Vicerrectorado de Investigación de la UNSAAC, conformado por los Directores de las Unidades de Investigación y por los Directores de los Institutos de Investigación Interdisciplinarios. Está presidido por un director elegido en asamblea del Consejo de Unidades de Investigación
- Art.6º** Las áreas, sub áreas y líneas de investigación en cuyo marco deben presentarse y desarrollarse los proyectos, están referidos al Código de Áreas de Investigación de la UNESCO, para lo cual deben acceder a las siguientes direcciones web:

*<http://www.um.es/matematicas/documentos/Areas%20UNESCO.pdf>
<http://www.une.edu.pe/investigacion/Codigo-UNESCO.pdf>*

- Art.7º** El presente Reglamento se rige por la siguiente normativa legal.
- Constitución Política del Estado
 - Ley Universitaria N° 30220
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nro. 304-2012-EF.
 - Ley N° 22056, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento
 - Ley de FEDU N° 25203
 - Ley del Canon N° 27506 y sus modificatorias
 - Ley Anual del Presupuesto del Sector Público
 - Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
 - Resolución Nro. CU-0158-2017-UNSAAC de 27 de marzo de 2017.

CAPITULO II

CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 8º** El Vicerrectorado de Investigación define el cronograma de presentación y evaluación de proyectos de investigación a propuesta del CUI y realiza la convocatoria mediante resolución a través del sistema de gestión de la investigación denominado Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIMON & EVA), registrando físicamente un impreso en la Unidades de Investigación de la Facultad correspondiente.
- Art. 9º** En los proyectos de investigación pueden participar docentes ordinarios, a tiempo completo o dedicación exclusiva, jefes de práctica nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva, docentes ordinarios a tiempo parcial, jefes de práctica a tiempo parcial, docentes y jefes de práctica contratados, estudiantes con más de 150 créditos, profesores cesantes y jubilados, profesores extraordinarios y expertos externos en la especialidad.
- Art.10º** Los investigadores tienen las siguientes denominaciones y funciones:
- **Investigador Responsable.** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que lidera el proyecto de investigación, encargado del registro, presentación de informes de avances y culminación del proyecto. Percibe incentivo del FEDU.
 - **Co-Investigador.** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que integra el equipo de investigación y es corresponsable de la ejecución, presentación de los informes de avances y de culminación del proyecto. Percibe Incentivo del FEDU
 - **Colaborador.** Docente nombrado a tiempo parcial, jefe de prácticas nombrado, docente contratado, jefe de prácticas contratado, docente cesante y jubilado, experto externo, egresado. No percibe incentivo FEDU.
 - **Ayudante de Investigación.** Alumno con más de 150 créditos con matrícula vigente. No percibe incentivo FEDU.

Art.11º Los investigadores participan en un solo proyecto de investigación de conformidad al Art. 2º y 10º del presente Reglamento. El número mínimo de integrantes del equipo de investigación es dos (2) y máximo siete (7) y solo hasta cinco (5) perciben el incentivo del FEDU.

Art.12º Los proyectos tienen carácter disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, con fundamento humanístico, científico o tecnológico, orientados preferentemente a generar conocimientos e innovaciones que coadyuven a resolver la problemática local, regional y nacional, en concordancia a las líneas de investigación de la UNSAAC y a la Agenda Regional de Investigación. Los proyectos de investigación son desarrollados observando los principios establecidos en el Código de Ética de Investigación de la UNSAAC, aprobado por Resolución CU-053-2016-UNSAAC.

Art.13º Los proyectos de investigación deben abarcar los siguientes ítems o aspectos:

- a. Título
- b. Problema de Investigación
- c. Objetivo (s)
- d. Hipótesis (en los casos que corresponda al tipo de investigación)
- e. Justificación
- f. Marco teórico, conceptual y estado del arte (de acuerdo al tipo de investigación)
- g. Metodología (operacionalización de variables, si corresponde)
- h. Matriz de consistencia
- i. Cronograma (24 meses, hasta el 31 de diciembre de 2019)
- j. Presupuesto (detallado por actividades cronogramadas, en función al tiempo y a la secuencia lógica del proyecto de investigación)
- k. Integrantes del equipo y su responsabilidad.
- k. Bibliografía (según sistema APA o Vancouver)

Nota: El sistema SIMON & EVA contiene los items estandarizados que facilita el registro del proyecto.

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.14º. El financiamiento de los proyectos de investigación podrán tener hasta dos fuentes de financiamiento: los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) y los fondos del Canon de la UNSAAC, en este último caso hasta S/ 50,000 soles. En ambos casos se financiarán los siguientes rubros:

	Fuente de Financiamiento % del presupuesto hasta un máximo		
Específica de gasto	FEDU Sin rendición	Canon con rendición	Detalle de los rubros financiables dentro de los proyectos de investigación
Equipos y bienes		hasta 100%	<ul style="list-style-type: none"> • Para máquinas y equipos: adquisición de equipos para pruebas, ensayos de laboratorio y campo, y para elaboración de prototipos y equipos de soporte (ejemplo grupo electrógeno). • Equipos computacionales y periféricos.
Materiales e insumos	hasta 50%	hasta 100%	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos (artículos consumibles o perecederos), reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos. • Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados, otros, y/o suscripciones a redes de información (en físico o electrónico).
Servicios de terceros	hasta 50%	hasta 50%	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas jurídicas y/o naturales (peruanos o extranjeros) relacionados directamente con el desarrollo del proyecto • Personal de campo, técnico, laboratorio y encuestadores. • Alquiler de equipos altamente especializados con los que no cuente la UNSAAC y que no supere el valor de equipo. • Servicios de laboratorio, instalación de equipos y adecuación de laboratorios, colección de datos sustentados técnicamente y procesamiento de muestras, análisis, diseño, ensamblaje, construcción; gastos de mantenimiento de los equipos adquiridos o los que ya se tienen, pero que se encuentren operativos. • Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro). Desarrollo de software especializado requerido para la ejecución del proyecto. • Costo de publicación de artículos en revistas indizadas. • Costo de inscripción para participar en eventos como ponente o expositor
Pasajes y viáticos	hasta 50%	hasta 20%	<ul style="list-style-type: none"> • Pasajes terrestres, aéreos nacional e internacional, hospedaje, alimentación y movilidad para realizar pasantías, entrenamiento o adiestramiento de los integrantes del equipo de investigación o participación como ponentes en eventos científicos. • Pasajes terrestres, aéreos nacional e internacional para investigadores o expertos internacionales invitados y/o investigadores para brindar charlas, capacitaciones o asesorías. • Pasajes terrestres, alojamiento, alimentación, movilidad local, para actividades del proyecto (en el interior del país) • Alimentos y bebidas para consumo humano. Viáticos y asignaciones por comisión de servicio para docentes.
Otros gastos	hasta 10%	hasta 10%	<ul style="list-style-type: none"> • Pago a los asistentes de investigación y tesis, monto máximo mensual de S/ 300.00 y S/ 500.00 soles respectivamente.

Los porcentajes considerados en todos los rubros deben sumar 100% para cada fuente de financiamiento.

Art.15º Los proyectos de investigación que opten únicamente por financiamiento con fondos FEDU, serán evaluados en todas sus etapas por pares internos.

Art.16º Los proyectos de investigación que opten por tener financiamiento de Fondos Canon, adicional al financiamiento FEDU, serán evaluados en todas sus etapas por pares internos en forma anónima.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.17º Conforme al cronograma publicado, los proyectos de investigación son presentados en el sistema SIMON & EVA y se debe entregar una copia impresa en las Direcciones de las Unidades de Investigación de las Facultades.

CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.18º El Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad, designa a los evaluadores de los proyectos de investigación del registro de investigadores de la UNSAAC de acuerdo a su especialidad. Los evaluadores ciñen su actividad conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Art.19º El proceso de evaluación de los proyectos presentados está a cargo de los evaluadores designados y se realiza a través del sistema SIMON &EVA.

Art. 20º En la evaluación de los proyectos se considera los criterios que muestra la tabla siguiente:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACION DE PROYECTOS FEDU	PUNTAJE MAXIMO	
		Sin hipótesis	Con hipótesis
1	Originalidad del tema o problema planteado	19	15
2	Consistencia entre problema, objetivos e hipótesis	24	20
3	Pertinencia del marco teórico	19	15
4	Planteamiento de la hipótesis y operacionalización de variables		20
5	Viabilidad de la metodología	19	15
6	Justificación de la participación de los integrantes	19	15
	Total	100	100

Un proyecto es APROBADO cuando alcanza un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos y OBSERVADO si es menor.

Art.21º Los proyectos observados en la evaluación, son notificados a los responsables mediante el sistema SIMON & EVA acompañando las observaciones de la Comisión Evaluadora. Las observaciones deben ser levantadas por los responsables, dentro de un plazo no mayor de 72 horas.

Art.22º Las Unidades de Investigación elevan el reporte de los proyectos de investigación presentados al Consejo de Unidades de Investigación para su ratificación, el cual lo remite al Vicerrectorado de Investigación, instancia que emite la resolución de aprobación y la autorización para el pago del incentivo de investigación, mediante el Área de Remuneraciones de la Unidad de

Talento Humano, de acuerdo al cronograma correspondiente. Emitida la resolución aprobatoria, los responsables y los integrantes del proyecto de investigación proceden a suscribir el contrato respectivo, ante el Vicerrectorado de Investigación.

CAPITULO VI

DURACION Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

- Art.23°** Los proyectos inscritos y aprobados, son desarrollados en veinticuatro (24) meses calendario.
- Art.24°** Los investigadores responsables del proyecto de investigación presentan al término del primer año, un informe parcial del proyecto en el sistema SIMON & EVA. La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, eleva el informe consolidado de estos avances a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación. La DGI, mediante el sistema SIMON & EVA, realiza el monitoreo y seguimiento al desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo al cronograma establecido, comunicando los incumplimientos si el caso lo amerita.
- Art.25°** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, conlleva a la resolución del contrato y a la devolución de los montos percibidos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a que haya lugar, conforme al Estatuto de la UNSAAC y contrato suscrito.
- Art.26°** En el último mes de ejecución del proyecto se complementará y presentará el informe final en el sistema SIMON & EVA, incluyendo el informe y el artículo científico o tecnológico, producto de la investigación.
- Art.27°** La Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad evalúa los trabajos a través de pares especializados internos, así como recomienda la publicación en forma de libro o artículo, si el caso lo amerita.
- Art.28°** La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad, eleva el informe consolidado de los informes finales de los proyectos presentados a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación.
- Art.29°.** La Universidad adquiere el derecho de registrar en el repositorio institucional, así como editar y publicar por una sola vez el trabajo de investigación; sin perjuicio que los autores puedan publicar en revistas científicas indexadas con afiliación UNSAAC.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- No podrán participar como investigadores en un mismo proyecto de investigación cónyuges y parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, excepto como colaboradores y ayudantes de investigación.

SEGUNDA.- La autoridad universitaria garantiza la disponibilidad y el soporte técnico de ayuda para el proceso de presentación y postulación de los proyectos de investigación a través del sistema SIMON & EVA.

TERCERA.- La clave de usuario y contraseña del sistema SIMON & EVA son los mismos registrados en DINA de CONCYTEC.

CUARTA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Cusco, enero de 2018.

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS FEDU BIENIO 2018-2019

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Convocatoria y Presentación de Proyectos	Del 15 al 30 de enero de 2018
Nombramiento del Jurado en cada Departamento Académico. Art. 18	31 de enero del 2018
Evaluación de los proyecto de cada Facultad en el sistema SIMON & EVA	Del 01 al 09 de febrero de 2018
Notificación de las observaciones al correo institucional del Investigador Responsable	12 de febrero de 2018
Levantamiento de observaciones	Hasta el 15 de febrero de 2018
Informe Final de evaluadores	16 de febrero de 2018
Informe del Director de la Unidad de Investigación al CUI.	19 de febrero de 2018
Emisión de resolución por el VRIN	20 de febrero de 2018.

Cusco, enero de 2018.